



Resolución Directoral

Miraflores, 30 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 16-007643-001 que contiene el Informe Nº 097-OEI-HEJCU-2016 de la Oficina de Estadística e Informática, el Informe Nº 073-2016-OEPP-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal Nº 090-2016-OAJ/HEJCU de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo V del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece como responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, asimismo, el artículo 37 de la Ley Nº 26842 dispone que los establecimientos de salud deben aprobar normas y reglamentos de funcionamiento interno; asimismo, el ente rector establece los estándares de atención de la salud de las personas a través de protocolos;

Que, el artículo 9 del Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, señala que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda;

Que, con Resolución Ministerial Nº 597-2006/MINSA se aprobó la NT Nº 022-MINSA/DGSP-V.02: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", cuyo objeto es el establecimiento de las normas para el manejo, conservación y depuración de las Historias Clínicas en las diferentes unidades productoras de servicios de los establecimientos de salud del Sector; así como establecer y estandarizar el contenido básico a ser registrado en la Historia Clínica, teniendo en cuenta los diferentes tipos de atención, y respetando los aspectos legales y administrativos;

Que, a través del Decreto Legislativo Nº 1167, se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público executor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los hospitales nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los gobiernos regionales;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 029-2015/MINSA se dio por concluido el proceso de transferencia de los Institutos Especializados, Hospitales del Tercer Nivel de Atención y Direcciones de Red de Salud que incluyen a los Hospitales del Segundo Nivel de Atención, los que en el marco de los dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1167, constituyen órganos desconcentrados del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;



Que, con de la Resolución Jefatural N° 707-2015/IGSS se aprobó la Directiva Administrativa N° 01-IGSS-V.1 "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directiva en el Instituto de Gestión de Servicios de Salud", siendo su objetivo normar y uniformizar los procesos de formulación, aprobación y actualización de las directrices que con carácter general emita el IGSS o con carácter particular emitan sus órganos desconcentrados, en el marco de las funciones asignadas por los sistemas administrativos y/o por su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", aprobado con Resolución N° 767-2006/MINSA, señala que la Oficina de Estadística e Informática es la unidad orgánica encargada de proveer información estadística de salud y soporte informático, mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales;

Que, a través del Informe N° 097-OEI-HEJCU-2016 la Oficina de Estadística e Informática remite el proyecto de Directiva Administrativa N° 03-HEJCU-IGSS/V.1.0 "Procedimientos y Gestión Archivística del Archivo de Historias Clínicas" del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", cuyo objetivo general es estandarizar procedimientos para el adecuado funcionamiento del Archivo de Historias Clínicas, estableciendo los procesos técnicos para la administración y gestión de la Historia Clínica;

Que, con Informe N° 073-2016-OEPP-HEJCU la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto emite su conformidad y opinión técnica favorable a la Directiva Administrativa N° 03-HEJCU-IGSS/V.1.0 "Procedimientos y Gestión Archivística del Archivo de Historias Clínicas" del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", al adecuarse a los estándares para la elaboración de documentos normativos de gestión institucional y respetando la normativa vigente;

Que, en ese contexto, resulta necesario aprobar la Directiva Administrativa descrita en los párrafos precedentes;

Estando a lo propuesto e informado por la Oficina de Estadística e Informática;

Con el visado del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina de Estadística e Informática, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 704-2011/MINSA, y la Resolución Jefatural N° 158-2016/IGSS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la **Directiva Administrativa N° 03-HEJCU-IGSS/V.1.0 "Procedimientos y Gestión Archivística del Archivo de Historias Clínicas"** del **Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"**, por las razones expuestas en la parte considerativa y que en anexo a folios treinta (30) forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática, en calidad de unidad orgánica competente, realice la difusión, implementación, monitoreo y supervisión, a fin de dar cumplimiento de la referida Directiva Administrativa.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, en calidad de órgano asesor competente, realice la evaluación y revisión de la Directiva Administrativa, por lo menos una vez al año, y su actualización cuando el caso lo amerite, de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución y anexos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MAVZ/JHDC/RAGC/ERFZ/mgs

Distribución:

- Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Estadística e Informática
- Of. de Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

DR. MANUELA VILÓCHEZ ZALDIVAR

DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 13552

